

Expediente: 1455/21

Carátula: **CASTRO JUAN CARLOS C/ TITANES SEGURIDAD S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XI**

Tipo Actuación: **PLANILLA FISCAL**

Fecha Depósito: **15/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252121863 - CASTRO, JUAN CARLOS-ACTOR

20252121863 - SERRANO, MARTIN ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TITANES SEGURIDAD S.R.L., -DEMANDADO

20146616055 - GOMEZ, OMAR JOSE ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

20261644011 - CARABAJAL, CARLOS LUCIANO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XI

ACTUACIONES N°: 1455/21



H103114629202

JUICIO:CASTRO JUAN CARLOS c/ TITANES SEGURIDAD S.R.L. s/ COBRO DE PESOS- 1455/21

PLANILLA FISCAL

PLANILLA FISCAL GENERADA POR LA PARTE ACTORA

Art. 43, Inc. 1° - Escritos presentados por la parte actora: 32 x \$100: \$ 3.200

Art. 42, Inc. 2° - Actuaciones de 1° Instancia: 111 x \$50 = \$ 5.550

Art. 41, Inc. 2° - Por pericia realizada en el cuaderno de prueba A-3: 1 x \$240: \$ 240

Calculadas: \$ 780

Total para el fisco: \$ 9.770

PLANILLA FISCAL GENERADA POR LA PARTE DEMANDADA

Art. 44, Inc. 1° - Tasa proporcional de Justicia 2% demanda (\$1.677.417) = \$ 33.548,34

Art. 43, Inc. 1° - Escritos presentados por la parte demandada: 31 x \$100: \$ 3.100

Art. 42, Inc. 2° - Actuaciones de 1° Instancia: 71 x \$50 = \$ 3.550

Art. 42, Inc. 3° - Actuaciones de 2° Instancia: 27 x \$50 = \$ 1.350

Calculadas: \$ 780

Total para el fisco: \$ 42.328,34

PLANILLA FISCAL GENERADA POR OPOSICION EN EL CUADERNO DE PRUEBA DEL ACTOR N° 4 - (oposición testigo Madrid y Osores - costas al actor)

Art. 42, Inc. 2° - Actuaciones de 1° Instancia: 2 x \$50 = \$ 100

PLANILLA FISCAL GENERADA POR OPOSICION EN EL CUADERNO DE PRUEBA DEL ACTOR N° 4 - (oposición testigo Madrid Najar - costas al demandado)

Art. 42, Inc. 2° - Actuaciones de 1° Instancia: 1 x \$50 = \$ 50

Hago constar que conforme resolución definitiva de fecha 28/12/2022, las costas se impusieron de la siguiente manera: *"atento al progreso parcial de la demanda, las costas procesales se imponen de la siguiente forma: la parte demandada deberá cargar con las propias y con el 70% de las generadas por el actor, atento al principio objetivo de la derrota. En tanto que, la parte actora, cargará con el 30% restante generado por su actuación, en mérito al rechazo de las rubros detallados con anterioridad"*; respecto a las incidencias resueltas en audiencias testimoniales del cuaderno de prueba del actor N°4 de los testigos Osores Carlos y Madrid Najar Alejandro de fecha 13/05/2022, hago constar que se impuso costas al actor por oposiciones en ambas audiencias y al demandado por una oposición resuelta en audiencia del segundo testigo mencionado. Finalmente, conforme sentencia dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala 2 del 25/07/23, las costas del recurso de apelación se impusieron a la demandada recurrente vencida. Y presento a Despacho. **Secretaría, San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2023.-**

San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2023.-

De la planilla fiscal de la causa, que asciende a la suma total de **\$52.248,34** siendo **a cargo de la parte actora** la suma de **\$ 3.031** y **a cargo de la parte demandada** la suma de **\$ 49.217,34**, atento a la imposición de costas, dispongo correr vista por el término de CINCO DIAS plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al depósito en el domicilio digital. Hago saber que la referida presentación se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 CPCyC)..

Asimismo hago saber a los obligados al pago que, en caso de no ser abonada la referida planilla en dicho plazo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas de la Provincia para su debido cargo fiscal.- 1455/21 JAC

Actuación firmada en fecha 14/09/2023

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.